

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2024-00007-00
PROCESO. ORDINARIO LABORAL DE 1a INSTANCIA.
DEMANDANTE CLARETH LASSO ACOSTA
DEMANDADO: DELTEC SA- AIR- SAS ESP.

SECRETARIA. Al despacho del señor juez la demanda ordinaria e informo que mediante auto del 07/02/2024 se inadmitió la demanda La parte demandante la subsanó el 15/02/2024 dentro del término legal. Ciénaga marzo 19 de 2024.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

Subsanada la demanda oportunamente y reunidos los requisitos del artículo 25 del CPL, se admite la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida **CLARETH LASSO ACOSTA**, por medio de apoderado contra **DELTEC SA**, representada legalmente por CESAR HUMBERTO GARCIA BARRERA, y solidariamente **AIR-E-S.A.S ESP**, representada legalmente HEIDY TATIANA CALDERON PRADO, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación. Concédase a la demandada el término de diez (10) días para que contesten la demanda. Para efectos de notificación de la presente demanda la parte interesada remitirá al correo electrónico de los demandados copia del presente auto conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8 y allegue la evidencia correspondiente de dicha notificación. La notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación siempre y cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario. Notifíquese al Ministerio público.

Téngase al Dr. Erwin Fernando García Sánchez, como apoderado judicial de CLARETH LASSO ACOSTA, para el presente asunto en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral Único

Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6eedaea62f4b08da1e651d1825b4691243173769ce03ea986ae91e2342355c**

Documento generado en 19/03/2024 03:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>